RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0177-2024/DP-OAF

Lima, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0090-2024 DP/OD LIMA ESTE emitido por la Oficina Defensorial de Lima Este, el Memorando N° 0210-2024-DP/OAF-TES emitido por el Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 0546-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01 de fecha 3 de julio de 2024, se aprueba la Directiva Nº 003-2024- EF/52.06, denominada “Directiva para el manejo de la Caja Chica”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0006-2024/DPOAF, de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-DP/OAF “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo” para el Año Fiscal 2024 (en adelante, la DIRECTIVA), que establece las normas y procedimientos que regulen la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo durante el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 0149-2024/DP-OAF de fecha 18 de junio de 2024, se designa a doña Cynthia Carolina Sanchez Ramos la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, a partir del 19 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 5.16) de la DIRECTIVA, el/la Responsable de la Administración del Fondo es “(…) *la persona designada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias. En este último caso, el manejo de fondos deberá estar previsto en sus perfiles de puesto.”;*

Que, en el primer párrafo del numeral 5.17) de la DIRECTIVA se establece que el/la Responsable Solidario/a de administración del fondo es el/la Jefe/a de la Dependencia;

Que, el numeral 6.3) de la DIRECTIVA dispone que: *"En caso que el/la Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado/a de continuar con tal función, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Jefatural correspondiente, previa solicitud por escrito del/de la Jefe/a de la Dependencia.";*

Que, a través del Memorando N° 0090-2024 DP/OD LIMA ESTE, de fecha 25 de julio del 2024, la Jefa (e) de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo informa al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, que: *"(…) de acuerdo a la disposición del área de gestión y desarrollo Humano de uso de vacaciones de la trabajadora Cynthia Carolina Sánchez Ramos quien ejerce el cargo de cajera titular de la sede desde el 19 de junio de 2024 hasta la fecha motivo por el cual este Despacho ha visto por conveniente encargar como responsable de la administración de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este por el periodo del 30 de julio al 08 de agosto al siguiente personal: Gilmer De La Peña Abregu (…). Asimismo, le comunico a usted que el/la suscrito/a asumirá la responsabilidad solidaria de la administración de la citada Caja Chica. (…)";*

Que, con el Informe N° 0546-2024-DP/OAJ, de fecha 30 de julio de 2024, en atención al requerimiento efectuado con Memorando N° 0210-2024-DP/OAF-TES de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(…) *corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo que apruebe encargar la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este a don Gilmer De La Peña Abregu, a partir del 30 de julio de 2024 al 08 de agosto de 2024.* (…).";

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que encargue la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y n) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a don **Gilmer DE LA PEÑA ABREGU** la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada a partir del 30 de julio de 2024 y hasta 08 de agosto de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a doña **Lisbeth Wally YLLANES NAUCA**, Jefa (e) de la Oficina Defensorial de Lima Este de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidaria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 5.17) de la Directiva N° 001-2024-DP/OAF.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Erwing López Calvo
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO